

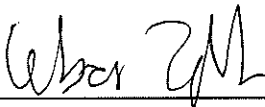
1020 - Secretaría Jurídica

MUNICIPIO DE BELLO

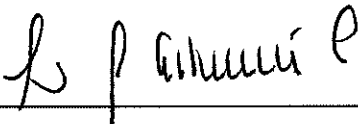
INVITACIÓN PÚBLICA N° 08 - 2026

WBER ZAPATA LOPERA identificado con la cédula de ciudadanía número 71.218.146, nombrado mediante Decreto Municipal 202604000168 del 23 de abril de 2026, cargo para el cual tomó posesión conforme consta en Acta 076 del 24 de abril de 2026, en calidad de Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y **FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.594.877, nombrado mediante Decreto Municipal N° 202004000012 del 07 de enero de 2020 y ratificado en el cargo mediante Decreto Municipal N° 202404000001 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión conforme consta en Acta N° 021 del 07 de enero de 2020, en calidad de Secretario de Hacienda; ambos, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto 202604000385 del 3 de julio de 2026, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación en el Municipio de Bello y las demás disposiciones legales concordantes con la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELLO**, identificado con NIT 890.980.112-1, se permite realizar la presente invitación pública, en el marco del procedimiento de Selección de Mínima Cuantía.

Para tal efecto, se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado, según corresponda, por el Decreto 1860 de 2021, así como a las demás disposiciones que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía.



WBER ZAPATA LOPERA
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía de Bello



FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bello

INVITACIÓN PÚBLICA N° 08 - 2026

MÍNIMA CUANTÍA

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero (3°) del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II).

CONVOCATORIA A MIPYMES

El Decreto Reglamentario 1860 de 2021, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, dispuso las condiciones para limitar los procesos de selección a MiPymes en los procesos de mínima cuantía (artículos 2.2.1.2.4.2.2, convocatorias limitadas a MiPymes; 2.2.1.2.4.2.3, limitaciones territoriales; y 2.2.1.2.4.2.4, acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas). Revisado el valor del presente proceso frente al umbral publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizará convocatoria para limitar el proceso a MiPymes con domicilio principal en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

UMBRAL MIPYMES 2026
COP\$ 511.708.497

De acuerdo con el cronograma del proceso se otorgará un plazo para que las MiPymes con domicilio principal en el departamento de Antioquia presenten solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas. Una vez recibidas mínimo dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con las condiciones de ley, se procederá en el acto de apertura a informar y limitar el presente proceso.

Para la presentación de la solicitud, cada MiPyme deberá anexar:

- Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el departamento de Antioquia y mínimo un (1) año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso, con fecha de expedición o generación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- Carta firmada por el representante legal de la MiPyme solicitando de manera expresa que el presente proceso sea limitado a MiPymes con domicilio en el departamento de Antioquia.

1. DESCRIPCIÓN Y GENERALIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “JUNTOS CONSTRUIMOS LA PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS”.

Las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la prevención del reclutamiento, uso y vinculación de niños al conflicto urbano, así como las labores del observatorio de derechos humanos, convivencia y delito, que adelanta la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el marco del Plan de Desarrollo

2024-2027 “Juntos Construimos” (Línea Estratégica 5, Programa 5.1.2), requieren que el personal se encuentre debidamente identificado con prendas y logos oficiales, entre otras razones, para brindar visibilidad ante la comunidad, reducir malos entendidos o conflictos durante las inspecciones y visitas de control, prevenir fraudes o suplantaciones de personal malintencionado que se haga pasar por servidores de la Administración, y facilitar el contacto con la comunidad.

Teniendo en cuenta que dentro del giro ordinario de las actividades de la Administración Municipal de Bello no se comprende la confección ni la comercialización de prendas y accesorios de identificación, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana requiere acudir a la contratación estatal para que, por medio de un tercero, se satisfaga esta necesidad, de conformidad con el estudio previo F-GJC-23 y sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente invitación.

Verificado el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado N° CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025, vigente entre el 30 de mayo de 2025 y el 30 de mayo de 2027, se encontró que dicho catálogo no contempla los elementos requeridos en la ficha técnica para satisfacer la necesidad del Municipio, esto es, chaquetas reflectivas abullonadas con adaptación a chaleco y guantes de cabritilla. En consecuencia, al no existir dentro del referido Acuerdo Marco de Precios una oferta que satisfaga la necesidad identificada, el presente proceso no se encuentra sujeto a dicho instrumento de agregación de demanda y procede bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(E) Producto de Uso Final	(53) Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	10 (Ropa)	(31) Chalecos	00	53103100
(E) Producto de Uso Final	(53) Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	10 (Ropa)	(30) Camisetas	00	53103000
(E) Producto de Uso Final	(53) Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	10 (Ropa)	(25) Accesorios de vestir	(16) Gorras	53102516
(E) Producto Final	(53) Ropa, Maletas, Productos de Aseo Personal	10 (Ropa)	(18) Chaquetas	00	53101800
(E) Producto Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público	18 (Seguridad y Protección personal)	15 (Ropa de Seguridad)	04 (Guantes de Protección)	46181504

1.3. FICHA ECONÓMICA

Los valores unitarios que se relacionan a continuación corresponden a los precios de mercado obtenidos en el estudio de mercado y constituyen el valor máximo que podrá ofertarse por cada ítem. La propuesta que supere el valor unitario máximo de cualquiera de los ítems o el presupuesto oficial será rechazada.

ÍTEM	PRODUCTO	CANT.	VALOR UNIDAD ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNIDAD CON IVA	SUBTOTAL SIN IVA
1	Chaquetas reflectivas abullonadas con	107	\$321.284	\$61.044	\$382.328	\$34.377.388

	adaptación a chaleco					
2	Guante Cabritilla	50	\$31.463	\$5.978	\$37.441	\$1.573.150
3	Camisetas Polo	107	\$64.197	\$12.197	\$76.394	\$6.869.079
4	Gorras	107	\$37.992	\$7.218	\$45.210	\$4.065.144

SUBTOTAL SIN IVA	\$46.884.761
IVA 19 %	\$8.908.105
TOTAL	\$55.792.866

Los elementos deberán ser nuevos, sin uso, confeccionados conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica anexa. No se aceptarán elementos usados, remanufacturados o que no correspondan al tallaje y a las características de material, confección e identificación institucional exigidas.

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar dentro de la primera semana de ejecución del contrato, muestras gratuitas de los elementos que componen los ítems adjudicados, para verificación y aprobación del supervisor.
- Entregar en el plazo establecido, en la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la totalidad de los elementos que componen los ítems adjudicados, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en los documentos del contrato.
- Entregar la totalidad de chaquetas, gorras, camisetas y demás elementos, según los costos y cantidades señaladas en la cotización presentada, todo lo cual hace parte integral del contrato.
- Reemplazar dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de los elementos objeto de compra, los chalecos, gorras, chaquetas, camisetas y guantes que se encontraren defectuosos.
- Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten en la entrega de los bienes.

1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Entregar al supervisor del contrato informe mensual, informe final y cada vez que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Mantener reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
- Estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
- En cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial: contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo; informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

1.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al contratista el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El supervisor designado por la Secretaría será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, y rendirá los informes que soliciten los entes de control.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO

CONDICIÓN TÉCNICA EXIGIDA	ALCANCE / ESPECIFICACIÓN MÍNIMA
Bienes a suministrar	Los cuatro (4) ítems de dotación relacionados en la ficha económica del numeral 1.3 y en la ficha técnica anexa (chaquetas reflectivas, guantes cabritilla, camisetas polo y gorras), en las cantidades allí señaladas.
Condición de las prendas	Prendas nuevas, sin uso, confeccionadas conforme a las especificaciones técnicas mínimas de la ficha técnica, con tallaje surtido desde la S hasta la XL y logotipo institucional bordado en hilo, en los ítems que apliquen.
Muestra física	Entrega de muestras gratuitas de los elementos adjudicados dentro de la primera semana de ejecución del contrato, para verificación y aprobación del supervisor.
Entrega	Entrega total en la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Reposición	Dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega, para los elementos que se encontraren defectuosos.
Comunicación de inconvenientes	El contratista deberá informar oportunamente al supervisor cualquier inconveniente que se presente en la entrega de los bienes.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS POR ÍTEM

ÍTEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Chaquetas reflectivas abullonadas con adaptación a chaleco	Chaqueta color negro, en tela antifuído nacional, interno guata prensada, forro gabardinita, con logotipo de la entidad bordado en hilo a la altura del pecho al lado izquierdo y en la parte trasera a la altura del cuello y a la altura del pecho al lado derecho, bolsillos internos y externos, tallas surtidas desde la S hasta la XL.
2	Guante Cabritilla	Guante para labores de trabajo liviano, a modo de barrera de protección primaria para la manipulación de materiales o herramientas, fabricado en cuero natural cabritilla curtido al cromo

		certificado, con forro, con puño elástico.
3	Camisetas Polo	Tela tipo polo color según solicitud de la entidad, con logotipo de la entidad bordado en hilo a la altura del pecho al lado izquierdo y en la parte trasera a la altura de la espalda y a la altura del pecho al lado derecho, talla S hasta la XL.
4	Gorras	Color negro, tela gabardinada, composición 35% algodón, tratamiento de protección UV acabado top, gorra de 6 paneles, visera doblada, sesgo de algodón que recubre costuras, tira inferior interna en el mismo material, ojajillos de hilo, botón metálico forrado en la parte superior, pespunte de hilo de 4 filas en la visera, visera anatómica, tela de forro para refuerzo interno, banda posterior del mismo material con vincha metálica para regular el ajuste, color según solicitud de la entidad, logos bordados en hilo según solicitud de la entidad.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de acuerdo con la disponibilidad de recursos entregada por la Secretaría de Hacienda, dispone de un presupuesto oficial para el presente proceso de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$55.792.866)**, IVA incluido, dentro del cual se contemplan los precios de mercado que se indican en el numeral 1.3, de acuerdo con las cotizaciones que se anexan al estudio previo.

No se considerará la propuesta cuyo valor supere el presupuesto oficial señalado, ni aquella que supere los valores unitarios máximos por ítem establecidos en la ficha económica del numeral 1.3.

3.1. FORMA DE PAGO:

La cancelación de las obligaciones del contrato que resulte del presente proceso se hará en pesos colombianos, mediante **ÚNICO PAGO AL FINALIZAR EL CONTRATO**, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En dicho pago el contratista deberá presentar la respectiva factura, informe de supervisión, certificación del pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordantes con la materia. El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiere lugar, lo cual será determinado por la Secretaría de Hacienda. Entre otros, se encuentran los siguientes:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	%
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%) Artículo 176 ET	0,20%
Industria y comercio (1%) Artículo 81 ET	1,00%
Estampilla Procultura (0,50%) Artículo 159 ET	0,50%
Estampilla del Adulto Mayor (2%) Artículo 166 ET	2,00%
Tasa de deporte (1%) Ley 2023 de 2020 Artículo 186 ET	1,00%
Estampilla para la Justicia Familiar (2%) Acuerdo 020 de 2020, modificado por el Acuerdo 09 de 2023	2,00%

NOTA 1: La contribución especial del cinco por ciento (5%) prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014 y normas concordantes, no se aplica al presente proceso por recaer exclusivamente sobre los contratos de obra pública y sus conexos, naturaleza ajena al suministro de bienes muebles objeto de esta invitación.

NOTA 2: Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del diecinueve por ciento (19%). En consecuencia, la oferta económica deberá discriminar el subtotal (costo directo), el IVA y el gran total. El contratista asumirá las obligaciones tributarias que correspondan según su régimen y de acuerdo con el análisis realizado por la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello previo al pago.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente proceso de contratación se encuentra soportado en:

CD P	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	CO D	FECHA	VALOR A AFECTA R
892	05.12.18.046.2024050880034.181.15.12.2.3.2.02.03.003.01.01.0738.0000000	RP D.E Est. Para la Justicia Familiar - Rutas de atención implementadas - Dotación	444	20/08/2026	\$28.724.174
1075	02.36.18.046.2024050880074.142.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0954.0085190	RP Otros servicios relacionados con el empleo - Observatorio implementado	950	06/10/2026	\$27.068.692

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO: UN (1) MES CONTADO DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Vigencia: 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Bello. La entrega de los bienes se realizará en la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, la modalidad de selección de mínima cuantía tiene su elemento central exclusivamente en la cuantía, independientemente del objeto a contratar. Dado que el presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Bello, la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, con publicación en el SECOP II a través del portal único de contratación.

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

a. Perspectiva Comercial. El suministro de bienes muebles que se pretende desarrollar está permitido y regulado por el Código de Comercio y normas concordantes, y corresponde a bienes



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



ampliamente disponibles en el mercado textil y de confecciones, regulado por las normas de comercio colombiano.

b. Perspectiva Financiera. La Secretaría de Hacienda, por tener autonomía financiera, asignó la disponibilidad presupuestal correspondiente mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 892 del 20 de agosto de 2026 y N° 1075 del 6 de octubre de 2026. El costo resultante del estudio es producto de la valoración actual del mercado, a partir de las cotizaciones recibidas en la etapa de planeación.

c. Perspectiva Organizacional. Se analizaron las condiciones del mercado de dotación institucional, tanto en la oferta como en la demanda, mediante el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, con los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 1.2, verificándose adicionalmente que el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado N° CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025 no contempla los elementos requeridos (chaquetas antirreflectivas y guantes), conforme a lo señalado en el numeral 1.1 de la presente invitación.

d. Perspectiva Económica. La adquisición se financia con recursos propios del Municipio de Bello para la vigencia 2026, con cargo a los proyectos “Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos en el municipio de Bello” (BPIN 2024050880034) y “Observatorio de derechos humanos, convivencia y delito” (BPIN 2024050880074), y responde a la necesidad de identificar adecuadamente al personal de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

e. Perspectiva Técnica. Las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana se encuentran determinadas en la ficha técnica anexa, donde se especifican los bienes a contratar, sus cantidades y sus características técnicas.

6. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

- a. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado en el requerimiento de subsanabilidad enviado a través del SECOP II.
- b. Si se comprueba dentro del proceso de selección que la información y documentos que hacen parte de la oferta es inexacta, es decir, no presentan claridad para la comparación de las ofertas.
- c. Si la propuesta o los documentos y/o aclaraciones para subsanar la propuesta se presentan de manera extemporánea o por medio o lugar diferente al SECOP II.
- d. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente, en la fecha indicada en el cronograma, la sustentación del valor por él ofertado.
- e. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables sobre el tema.
- f. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- g. Cuando no se presente la propuesta básica o no se coticen todos los ítems de la ficha económica.
- h. Cuando la moneda de cotización sea diferente al peso colombiano.
- i. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
- j. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o los valores unitarios máximos por ítem señalados en la ficha económica del numeral 1.3.
- k. Cuando el proponente, en el documento de propuesta económica o en el módulo de “bienes y servicios” del SECOP II, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada, de modo que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones.
- l. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, cuando durante el término otorgado para subsanar las ofertas el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

- m. Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término preclusivo establecido para ello en el cronograma.
- n. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado la Entidad contratante.
- o. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
- p. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección, incluidas las propuestas que correspondan a sociedades con socios comunes, excepto las sociedades anónimas abiertas; cuando un integrante de un consorcio forme parte de otro consorcio; o cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- q. Cuando, producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la oferta cargada por la entidad y la cargada por el proponente no coincidan en su valor.
- r. Cuando la oferta económica esté condicionada a los precios del mercado, cambio de proveedores, tasa cambiaria de moneda extranjera o escasez de los insumos durante el desarrollo contractual.
- s. Cuando el proponente induzca a error a la administración, o cuando se presenten inconsistencias entre la información o documentación allegada por el proponente.
- t. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente el subtotal, el IVA y el gran total, o no se presente en números enteros.
- u. El hecho de que el proponente NO anexe documento en formato PDF donde se evidencie el detalle de la oferta económica para cada uno de los bienes a adquirir.
- v. Que el valor que relaciona el proveedor en el SECOP II no coincida con el documento que anexa.
- w. Que en caso de que el proponente presente subsanación, explicación y/o aclaración, esta no cumpla con los requisitos solicitados en la invitación pública.
- x. Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas obligatorias contenidas en la ficha técnica, o cuando oferte elementos usados, remanufacturados o que no correspondan a las características de material, confección, tallaje o identificación institucional exigidas.

NOTA: Los errores aritméticos que no alteren el valor total ofertado ni impidan la comparación objetiva de las propuestas serán objeto de aclaración o corrección dentro del término preclusivo de subsanación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y no constituirán, por sí solos, causal de rechazo.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado dentro del plazo previsto para subsanar requisitos. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma. Al oferente que no dé sus explicaciones una vez cumplido el plazo le será rechazada su oferta.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

- 8.1. Cuando no se presente oferta alguna.
- 8.2. Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.
- 8.3. Cuando existan causas contempladas en la ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

9. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantará conforme a las siguientes etapas, cuyas fechas y horas exactas son las configuradas y publicadas por la Entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de

Contratación Pública — SECOP II, documento que para todos los efectos legales prevalece sobre cualquier fecha que llegare a consignarse en este numeral:

- Publicación de la invitación pública, los estudios previos y el análisis del sector.
- Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes.
- Respuesta a observaciones y publicación de adendas, si a ello hubiere lugar.
- Publicación del aviso que precisa si el proceso se limita o no a MiPymes.
- Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso.
- Verificación de requisitos habilitantes y publicación del informe de evaluación.
- Traslado del informe de evaluación y término preclusivo de un (1) día hábil para presentar observaciones y subsanar.
- Informe final y respuesta a observaciones.
- Comunicación de aceptación de la oferta.
- Suscripción del contrato, dentro del día hábil siguiente a la comunicación de aceptación.

NOTA: Todas las actividades del presente cronograma se surten a través de la plataforma SECOP II. Las fechas y horas de cada etapa son las que se encuentren configuradas en el respectivo proceso dentro de dicha plataforma, por lo que el proponente deberá consultarlas directamente allí y estar atento a cualquier modificación efectuada mediante adenda.

TÉRMINO PRECLUSIVO DE SUBSANACIÓN. En aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Entidad establece como término preclusivo para aportar los documentos subsanables y las aclaraciones requeridas el de un (1) día hábil contado a partir de la publicación del informe de evaluación, coincidente con el traslado de dicho informe. Vencido este término sin que el oferente aporte lo requerido, la oferta será rechazada. Durante dicho plazo los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único criterio de adjudicación la oferta con el precio más bajo, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación pública, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta deberá comprender la totalidad de los ítems de la ficha económica; no se admiten ofertas parciales.

NOTA 1: La oferta económica debe estar discriminada según el régimen que le aplique al oferente, señalando el subtotal (costo directo), IVA y gran total, e indicando si pertenece a régimen simplificado o común.

NOTA 2: Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados con IVA a la tarifa general del 19%.

NOTA 3: La propuesta económica deberá presentarse en números enteros. En caso de que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra por exceso cuando el primer decimal sea igual o superior a cinco, y por defecto cuando sea menor a cinco.

NOTA 4: Previo a la comunicación de aceptación de la oferta, el abogado designado por la Secretaría Jurídica verificará que el oferente favorecido no figure en las listas internacionales vinculantes, restrictivas o de inhabilitación de organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en particular el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de conformidad con el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026 y el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia

Compra Eficiente, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del presente proceso, conforme a la matriz de riesgos (Código CC-F-059, archivo “MATRIZ_DE_RIESGOS_Dotacion_SSCC”) que hace parte integral de los estudios previos publicados en el SECOP II y que se resume así:

Nº	Clase/Fuente/Etapa/Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Categoría	Asignado a
1	General / Externo / Ejecución / Económico	Riesgo de mercado: variación de precios o desabastecimiento de insumos textiles (algodón, cuero, hilo, tela antifluido) frente a lo cotizado. Dado el plazo de ejecución de un (1) mes, la probabilidad de materialización es baja.	Ruptura del equilibrio económico contractual o retraso en la entrega.	Bajo	Contratista
2	Específico / Interno / Ejecución / Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas (tallaje, composición de telas, bordados institucionales) fijadas en la ficha técnica.	Recepción de bienes no conformes, rechazo del suministro y reproceso.	Alto	Contratista
3	Específico / Interno / Ejecución / Operacional	Defectos de fabricación o mala calidad de materiales (costuras, cierres, insumos) en las prendas entregadas.	Reclamaciones por garantía de calidad y necesidad de reposición de elementos defectuosos.	Alto	Contratista
4	Específico / Interno / Ejecución / Operacional	Incumplimiento del plazo de entrega pactado (un (1) mes contado desde el inicio en SECOP II). El cronograma ajustado incrementa la probabilidad frente a contratos de mayor plazo.	Afectación al cronograma del indicador 'Rutas de atención implementadas' del Plan de Desarrollo.	Alto	Contratista
5	General / Interno / Planeación / Financiero	Insuficiencia o demora en la disponibilidad de los recursos presupuestales (CDP/RP) requeridos.	Suspensión inmediata del proceso contractual.	Bajo	Entidad Estatal
6	General / Externo / Ejecución / Social o político	Paros, huelgas o bloqueos viales que afecten el transporte de la mercancía. Probabilidad baja por la corta ventana de exposición (1 mes).	Suspensión temporal o dificultad en la ejecución del contrato.	Bajo	Contratista
7	General / Externo / Ejecución / De la naturaleza	Fenómenos naturales (lluvias torrenciales, deslizamientos) que afecten el transporte o almacenamiento de los bienes durante el mes de ejecución.	Daño o pérdida parcial de los elementos en tránsito o en bodega.	Bajo	Contratista
8	Específico / Interno / Ejecución / Operacional	Entrega de tallas incompletas o inconsistentes frente a la relación nominal de personal a dotar.	Reprocesos y demoras en la identificación oportuna del personal operativo.	Medio	Contratista
9	Específico / Interno / Ejecución / Operacional	Uso indebido, reproducción o entrega no autorizada de los logotipos institucionales bordados en las prendas.	Afectación a la imagen institucional y riesgo de suplantación de personal de la Administración.	Bajo	Contratista
10	General / Interno / Ejecución / Operacional	Deficiente verificación técnica por parte del supervisor al momento de la recepción de los bienes.	Recepción de bienes defectuosos o no conformes sin detectarse oportunamente.	Medio	Entidad Estatal
11	General / Externo / Ejecución / Legal	Incumplimiento del contratista en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, o de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. Dado que el plazo de un (1) mes implica un único ciclo	Riesgo de solidaridad laboral para la Entidad conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y	Bajo	Contratista

		de pago, el riesgo se valora de forma unificada.	eventuales accidentes laborales.		
12	Específico / Interno / Ejecución / Operacional	Suplantación o entrega de producto de menor calidad al ofertado/cotizado en el proceso.	Detrimento patrimonial e incumplimiento contractual.	Alto	Contratista
13	General / Interno / Ejecución / Operacional	Adición o modificación del alcance del objeto contractual por necesidades sobrevinientes de dotación. La corta duración del contrato reduce la probabilidad de que surjan estas necesidades.	Necesidad de trámite de otrosí o modificación contractual.	Bajo	Entidad Estatal
14	General / Interno / Ejecución / Operacional	Documentación incompleta para el cierre y liquidación del expediente contractual (informes, actas, soportes de pago).	Imposibilidad de liquidar oportunamente el contrato.	Bajo	Entidad Estatal

NOTA: Los interesados en participar deberán manifestar, en la oportunidad prevista en el cronograma, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993 y 863 del Código de Comercio.

11.1. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 faculta a la Entidad Estatal para exigir o no garantías en los procesos de mínima cuantía, la Entidad determina EXIGIR al adjudicatario la constitución de garantía única a favor del Municipio de Bello, NIT 890.980.112, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad de los bienes suministrados. Se otorgará por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo, el valor del contrato u otras modificaciones. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HÁBIL O NO HÁBIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Bello se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



atendiendo a que, tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, o haber sido sancionado con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado.
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía.
- Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso, y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- RUT del proponente.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



- Certificado de salud y seguridad en el trabajo.
- Carta de presentación de la propuesta, propuesta económica y demás anexos publicados por la Entidad, debidamente diligenciados y suscritos.

El certificado de existencia y representación legal deberá tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal (Circular Única Colombia Compra Eficiente).

12.2. Boletín de Responsables Fiscales.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Municipio de Bello. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

12.3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Municipio de Bello. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

12.4. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas.

La Administración Municipal verificará, con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas, que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa de que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>. Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

12.5. Certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019. Para descargar el certificado ingrese a <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

12.6. Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con la Ley 2097 de 2021. Para descargar el certificado REDAM, ingrese a <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

12.7. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente persona natural, jurídica o plural deberá aportar con su oferta el Registro Único Tributario actualizado a la vigencia 2026. Este documento no constituye requisito habilitante, por lo que su no aportación no dará lugar a causal de rechazo, sin perjuicio de su exigencia para la suscripción y legalización del contrato.

12.8. Persona natural extranjera.

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

12.9. Persona natural extranjera con domicilio en Colombia.

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

12.10. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia.

Acreditará un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente. Dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta, y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

12.11. Personas jurídicas.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

12.12. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

12.13. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad y sus facultades. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad que certifique dicha información, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad, en los términos previstos en la ley.

12.14. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país (Ley 816 de 2003, artículo 3).

12.15. Sociedad Anónima Abierta.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en los numerales anteriores, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

12.16. Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Bello. En el documento de conformación se deberá designar la persona que representará a la forma asociativa con sus responsabilidades y facultades. En caso de ser adjudicatarios, un Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar ante el Municipio de Bello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, indicando el nombre y NIT de los integrantes y, en el caso de Uniones Temporales, el porcentaje de participación.

12.17. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando aplique, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 1273 de 2018. Para personas jurídicas, mediante certificación del Revisor Fiscal o del Representante Legal, según corresponda, con expedición no superior a un (1) mes. Para Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada integrante deberá aportar la respectiva certificación.

12.18. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El proponente deberá aportar el reporte de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), generado a través de la plataforma del Sistema General de Riesgos Laborales — SGRL del Ministerio del Trabajo (<https://sgrl.mintrabajo.gov.co/>), correspondiente a la vigencia 2025, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 y de la Circular 027 del 26 de febrero de 2026, que para dicha vigencia sustituyó a la Circular 009 de 2025. Para considerarse habilitado, el proponente deberá acreditar en el reporte un cumplimiento mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) para la vigencia 2025. El reporte deberá estar suscrito por el representante legal y por el responsable de la ejecución del sistema, de quien deberán anexarse copia de la cédula de ciudadanía, el acto de nombramiento o documento que lo vincule con la empresa, y la licencia vigente en salud ocupacional o SG-SST que lo acredite como responsable de dicha actividad. Tratándose de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes. NOTA: La certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) no sustituye ni reemplaza el reporte oficial exigido en este numeral, el cual únicamente se genera y descarga a través de la plataforma SGRL.

12.19. Documentos suscritos por contador o revisor fiscal.

El oferente deberá presentar los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, acompañados de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

12.20. Definición de situación militar / libreta militar.

En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar.

12.21. Declaración de integridad y verificación de listas restrictivas internacionales (Decreto 0997 de 2026).

En cumplimiento del artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar con su oferta una **declaración, pacto o compromiso anticorrupción**, so pena de rechazo de la propuesta, mediante la cual manifieste que no ofrecerá, dará ni aceptará dádivas, prebendas o cualquier otro beneficio indebido en el contexto del presente proceso de contratación. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 11 del mismo decreto (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015) y el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el abogado designado por la Secretaría Jurídica verificará, antes de la comunicación de aceptación de la oferta, que el proponente favorecido no figure en las listas internacionales vinculantes, restrictivas o de inhabilitación de organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en particular el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), verificación que se documentará en el expediente del proceso. Estas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bello desde el 5 de agosto de 2026, independientemente de la modalidad de selección o cuantía.

12.22. Anexos aplicables al presente proceso.

Para la acreditación de los requisitos habilitantes y demás condiciones de la propuesta, el proponente deberá utilizar los formatos (anexos) publicados por el Municipio de Bello junto con la presente invitación, conforme a la siguiente relación:

Anexo	Contenido	Numeral de la invitación	Observación
N° 1	Carta de presentación de la propuesta	Num. 12 (documentos generales)	Obligatorio
N° 2A / 2B	Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (persona jurídica / natural)	12.17	Obligatorio, según la naturaleza del proponente
N° 3A	Propuesta económica	1.3. Ficha económica	Obligatorio
N° 3B	Ficha técnica sin valores	1.2. Ficha técnica	Obligatorio
N° 4	Acuerdo de consorcio o unión temporal	12.16	Obligatorio únicamente para proponentes plurales
N° 5	Certificado de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y/o consultas	12.3 a 12.5	Obligatorio
N° 6	Pacto de Transparencia	12.21 (Decreto 0997 de 2026)	Obligatorio, como instrumento de la declaración/pacto anticorrupción exigido
N° 7A	Autorización para el tratamiento de datos personales	General — Ley 1581 de 2012	Obligatorio cuando se incorporen datos personales en la propuesta
N° 7B a 7I	Formatos de acreditación de factores de desempate (mujeres cabeza de familia, discapacidad, adultos mayores, comunidades étnicas, reincorporación/reintegración, entre otros)	15. Criterios de desempate	Opcionales — solo para el proponente que pretenda acreditar el respectivo factor
N° 7J	Acreditación de la condición de MiPyme	Convocatoria a MiPymes / 14 (criterio diferencial)	Obligatorio únicamente para quien invoque la condición de MiPyme
N° 7K	Pagos a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales	15. Criterios de desempate	Opcional — solo para quien pretenda acreditar este factor
N° 8	Experiencia	14. Requisitos habilitantes técnicos	Obligatorio;

13. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo contratacion@bello.gov.co para la recepción de las ofertas. Se reitera que las ofertas solo se recibirán en este correo electrónico en caso de fallas en la plataforma y aportando el certificado de indisponibilidad según el protocolo establecido.

14. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS — EXPERIENCIA

El proponente acreditará experiencia con máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre del proceso, ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a dicha fecha, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de cada contrato.

Cada certificación, expedida por la entidad contratante pública o privada, deberá contener como mínimo: número del contrato cuando aplique, nombre o razón social del contratante, objeto, valor, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de recibo a satisfacción, nombre legible, cargo y firma de quien certifica, así como datos de ubicación y contacto para verificación. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada integrante en forma separada. No se aceptarán evidencias sin la información del contratante que permita comprobar su veracidad, ni evidencias no legibles.

Tratándose de proponentes plurales, la experiencia corresponde a la sumatoria de la que acredite cada uno de sus integrantes, en proporción a su porcentaje de participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite la calidad de MiPyme podrá acreditar la experiencia exigida con máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre del proceso, ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a dicha fecha, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato.

Para acceder a este criterio diferencial deberá acreditar su condición mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, o con copia del certificado del Registro Único de Proponentes vigente al cierre del proceso.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Como criterios de desempate se entenderán única y exclusivamente los contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán en forma sucesiva y excluyente conforme a los medios de acreditación allí previstos. Si persiste el empate, se utilizará como método aleatorio la herramienta LISTA ALEATORIA de la página <https://www.random.org/lists/>, en diligencia virtual convocada a través del SECOP II con al menos un (1) día hábil de antelación, de la cual se dejará constancia escrita y grabación. El resultado de la primera posición determinará el proponente favorecido.

16. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. El contrato derivado del presente proceso se perfecciona

con la firma del mismo por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el contrato que se derive del presente proceso será vigilado a través de un supervisor, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual.

La supervisión del presente contrato será ejercida por **CRISTIAN SANTIAGO JIMÉNEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.457.246, quien se desempeña como Director Técnico de Derechos Humanos, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al Secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista; certificar, como requisito previo para el pago, el recibo a satisfacción; verificar el pago de los aportes a la seguridad social; elaborar los informes de supervisión y el acta de liquidación correspondiente.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Bello liquidará el contrato cuando este llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

19. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

20. INDEMNIDAD

El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Bello a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratistas, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

21. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio de Bello podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso, sin que su sumatoria supere el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. Las multas podrán descontarse del saldo a favor del contratista o hacerse efectivas a través de la garantía única.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento, la entidad citará al contratista a audiencia para debatir lo ocurrido, con mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión y enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas. Cuando la garantía consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación y concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista y al garante para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las presentadas por la entidad.

- Mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión solo procede el recurso de reposición, que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.
- En cualquier momento la audiencia podrá suspenderse cuando resulte necesario para allegar o practicar pruebas conducentes y pertinentes. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento si tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO — ENVÍO DE INFORMACIÓN AL RUP (DECRETO 0997 DE 2026). De conformidad con el artículo 3 del Decreto 0997 de 2026, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello deberá enviar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio copia de los actos administrativos en firme mediante los cuales haya impuesto multas, sanciones o se hayan configurado inhabilidades resultantes del contrato derivado del presente proceso. La información relativa a multas permanecerá en el certificado del RUP por un (1) año contado desde su publicación; la de sanciones e inhabilidades, por el término de la sanción o de la inhabilidad.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Municipio de Bello el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y demás sanciones a que haya lugar. Su aplicación no excluye la indemnización de perjuicios conforme a las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y la de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de suministro de bienes destinados a la dotación e identificación del personal de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, respecto del cual el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 autoriza su pacto facultativo.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

25. IMPUESTOS DE LEY

El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

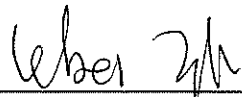
26. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y, en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con fundamento en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 no deben efectuar dicho análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

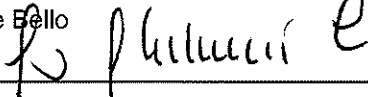
Verificado el citado Manual, el presente proceso NO se encuentra cobijado por ninguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, por tratarse de la excepción N° 2 prevista

para dichos Acuerdos: “El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial”.

Dado en Bello, a los ____ días del mes de octubre de 2026.



WBER ZAPATA LOPERA
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía de Bello



FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bello

Proyectó: Hamilton Alejandro González Palacio Hamilton Alejandro González Palacio- Profesional universitario 